

RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEO ESTABLE(COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL(FEDER) EN UN 80%).

¿A QUIÉNES VAN DIRIGIDAS?

Destinadas exclusivamente a PYMES, sin importar la forma jurídica que adopte, incluidos los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en la ciudad autónoma de Melilla, y que supongan la creación de empleo estable en la misma.

Existen dos modalidades de proyectos que pueden ser incentivados:

- Nuevas instalaciones que diversifiquen el tejido empresarial
- Ampliaciones que incluyan una modernización y/o especialización de la empresa.

SECTORES SUBVENCIONABLES

Gozarán de mayor prioridad las inversiones que se realicen en actividades que puedan suponer una diversificación del aparato productivo local : Industria, turismo, investigación y desarrollo y servicios que impliquen el uso de alta tecnología, así como servicios empresariales de carácter innovador, derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla.

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE

- Adquisición de bienes inmuebles y terrenos (1) (2)
- Obra civil adecuada a las necesidades del proyecto
- Bienes de equipo: maquinaria e instalaciones y otros bienes de equipo
- Otras inversiones en activos fijos materiales : elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, etc.
- Estudios previos de mercado (3)
- Trabajos de planificación e ingeniería de proyecto(3)
- Inmovilizaciones inmateriales

(1) La inversión subvencionable de los terrenos no superará el 10% del gasto total

(2) Los terrenos y bienes inmuebles deberán inscribirse en el correspondiente registro oficial, a fin de que un tasador independiente certifique su valor de mercado. La inversión subvencionable de dichos bienes no podrá ser superior a dicho valor.

(3) Hasta el 50% de los mismos, siempre que se hayan realizado entre los cuatro meses anteriores a la solicitud y la fecha final del período de justificación..

IMPORTE DE LAS AYUDAS

Subvenciones para financiar parcialmente la inversión, en razón al número de empleos a generar:

- **Subvención de capital:** cuantía a fondo perdido que está en función del volumen de inversión, del número de empleos a crear (que implica un tramo de inversión fija por empleo generado de 7.000 euros), formas de contratación, colectivos, sector, e.t.c. La subvención calculada contará con el límite de 45.000 € por puesto de trabajo.
- **Subsidiación de intereses:** *hasta cinco puntos* del tipo de interés del prestamista. (Con un máximo subvencionable del principal del préstamo de 40.000 euros por empleo, a un tipo máximo de interés del 10% nominal y 10 años de amortización.).
- **La subvención total por proyecto**, capital mas intereses, en su caso, contará con los siguientes límites:
 - Hasta el 40% de la inversión subvencionable en caso de pequeña empresa y un 30% en caso de mediana.
 - Hasta el límite presupuestario de cada uno de los períodos previstos en la convocatoria.

CONDICIONES:

- Tener viabilidad técnica, económica y financiera
- El empleo subvencionable, deberá realizarse con ciudadanos comunitarios, desempleados e inscritos en el SPEE, mediante los siguientes contratos: indefinidos y de obra o servicios determinado con una duración mínima de doce meses.
- Mantenimiento de la inversión y la plantilla subvencionable durante un período mínimo de tres años.
- El beneficiario debe participar en la financiación admisible al menos en un 25% de su importe con fondos exentos de toda ayuda
- Justificar el proyecto en un plazo máximo de un año a partir de la concesión.

IMPORTANTE: La inversión ha de realizarse con posterioridad a la solicitud y a la notificación realizada por el responsable del Órgano Instructor, en el que se especifica que el proyecto es susceptible de recibir subvención. No podrán presentar solicitud aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones anteriores que estén pendientes de justificación.